



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2026-MPJ/GM

Julcán, 22 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 004-2026-MPJ/SGLOG-GMAP, de fecha 12 de enero de 2026; Informe N° 15-2026- MPJ/GAF/WEBC, de fecha 12 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° tercer párrafo de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

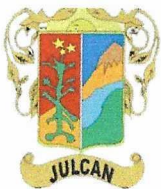
Que, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1439, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene como finalidad determinar los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el numeral 1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente, valorizarlos y contar con información integral de los mismos, la mismas que se complementa con la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de bienes, servicios y obras que en su artículo 30° numeral 30.1 prescribe: ***“El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.”***

Que, la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de bienes, servicios y obras, en su artículo 30° sobre el Cuadro Multianual de necesidades en su numeral 30.3 prescribe: ***“La Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, suscribe y gestiona la aprobación del CMN, garantizando que no supere los recursos asignados en el PIA y la APM vigente y sus modificaciones.”***, situación que ha sido evaluada por las áreas competentes e inmersas en las fases estipuladas en el artículo 13° numeral 13.4 de la directiva invocada.

Que, la misma directiva invocada en el considerando anterior en su artículo 30° numeral 30.4 prescribe: ***“El CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa***

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación."

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 312-2025-MPJ/A, de fecha 23 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Julcán;

Que, mediante Informe N° 004-2026-MPJ/SGLOG-GMAP, de fecha 12 de enero de 2026, la Sub Gerente de Logística solicitó la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2026-2027-2028, a través de acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 15-2026- MPJ/GAF/WEBC, de fecha 12 de enero de 2026 el Gerente de Administración y Finanzas, remite todo lo actuado y solicita la aprobación de la del Cuadro Multianual de Necesidades 2026-207-2028, a través de acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 203-2025-MPJ, de fecha 04 de agosto del 2025, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la entidad municipal, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN) 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Julcán, conforme el Anexo 02 previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de bienes, servicios y obras, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística, cumpla la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las Áreas Usuarias correspondiente, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Abg. Ivan Santiago Geldres Larrea
GERENTE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio